ORDEN de 24 de enero de 1963 por la que se adjudica definitivamente la subasta de las obras de reforma y ampliación de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Vallecas (Madrid).

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 30 de noviembre próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero) por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de reforma y ampliación de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Vallecas (Madrid), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace pública la aprobación de la adquisición de un inmueble en Valencia, con destino a instalación del Conservatorio de Música y Declamación.

Visto el expediente para la adquisición de un inmueble en Valencia, con destino a instalación del Conservatorio de Música y Declamación;

Teniendo en cuenta que en el mismo han sido cumplidos todos los trámites reglamentarios, y que figuran los favorables informes de la Asesoría Jurídica del Departamento y Dirección General del Patrimonio del Estado; que la Sección de Caja Unica tomó razón del gasto con fecha 7 de agosto de 1961; que el mismo ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 25 de abril de 1962, y que, por Decreto de 8 de abril del mismo año, se autorizó al Ministerio de Hacienda para prescindir de los trámites del concurso en la adquisición del inmueble de referencia, a efectos de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 43 de la Ley de Entidades Autónomas,

Este Ministerio ha resuelto que se proceda a la adquisición por el Estado de la finca situada en la ciudad de Valencia que a continuación se describe, con destino a instalación del Conservatorio de Música y Declamación:

Casa señalada con el número 4, hoy 3, de la plaza de San Esteban, en Valencia, número 2, principal, y 2 accesorio de la calle de Zurita, y sin número en la calle de la Traición, hoy Entenza, distrito de Serrano, compuesta de planta baja, en la actualidad destinada a garaje, piso alto y desván, en los que se halla instalado el Conservatorio de Música y Declamación, de extensión superficial 792 metros cuadrados.

Pertenece, en pleno dominio, a don José Vicente Reig Reig, según consta en certificación del Registro de la Propiedad de Valencia —Occidente—, quien la adquirió en virtud de una escritura autorizada por el Notario de Valencia don Emilio Arín Borgoñós, el 19 de noviembre de 1957, por fallecimiento testado de doña Vicenta García Muñoz, adjudicándose en las operaciones particionales la nuda propiedad de parte de la finca, completada, según la inscripción cuarta de la expresada certificación registral, por adjudicación del resto de la finca en escritura autorizada por el Notario de Valencia don Joaquín Sapena Tomás, y como consta en la inscripción quinta por extinción del usufructo vitalicio y consolidación del dominio a favor del nudo propietario don José Vicente Reig Reig.

Como precio de esta adquisición, se fija la cantidad de pesetas 1.943.000, que se abonarán en la forma reglamentaria, con cargo a la Sección 10 del capítulo sexto, artículo primero, grupo cuatro del Presupuesto de la Caja Unica de este Ministerio, mediante la formalización que la Sección de Cajas Especiales efectúe.

Para la firma de la escritura correspondiente, se designa, en representación de este Departamento, al Señor Director del Conservatorio de Música de Valencia, a cuyo favor se librará la cantidad importe de la adquisición, que se hará efectiva al propietario vendedor en el momento de otorgar la escritura.

Las cargas o gravámenes que sobre el inmueble descrito pudiesen existir serán liberadas por el propietario vendedor antes o simultáneamente al acto de otorgamiento, incluso el impuesto de plus valía, si lo hubiere.

Los gastos notariales que ocasione la autorización de la escritura de compraventa, serán satisfechos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.455 del Código Civil, debiendo ser remitido el expediente, en unión de la Orden correspondiente, a la Dirección General del Patrimonio del Estado para proceder a la firma de la escritura de adquisición del inmueble de referencia.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1962.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Subdirector del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del establecimiento de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Academia Domenech», establecido en la calle Virgen del Mar, número 45, en Tarrasa (Barcelona).

Visto el expediente instruído a instancia de doña Manuela Domenech Garrido, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Academia Domenech», establecido en la calle Virgen del Mar, número 45, en Tarrasa (Barcelona), del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Tarrasa, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Academia Domenech», establecido en la calle Virgen del Mar, número 45, en Tarrasa (Barcelona) por doña Manuela Domenech Garrido, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar y la matrícula supeditada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará regentada por la misma señora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del capítulo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo Director y profesorado en el momento mismo que se produzca, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio del oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.